

VISTOS los documentos anexos a la instancia;

VISTO el inciso b) del artículo 1º de la Ley Nº 1227, de fecha 4 de diciembre de 1929; y

CONSIDERANDO: Que el señor Juan José Salom justifica una residencia en el país no interrumpida de diez años;

CONSIDERANDO: Que en el presente caso se han cumplido las formalidades y requisitos que la ley exige para que un extranjero pueda adquirir la nacionalidad dominicana por naturalización,

He dictado el siguiente

**D E C R E T O :**

Art. 1.— Conceder carta de naturalización al señor Juan José Salom, de las calidades arriba expresadas.

Art. 2.— El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Gobernador de la Provincia de San Pedro de Macorís, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Este decreto será registrado en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía y de Relaciones Exteriores.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 13 días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y dos, año 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

**RAFAEL L. TRUJILLO.**

---

Decreto Nº 386, que concede el beneficio de la incorporación a la Cámara de Comercio, Industria, Agricultura y Trabajo de Ciudad Trujillo. --  
G. O. Nº 5827, del 18 de Noviembre de 1942.

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**  
**Presidente de la República Dominicana.**

---

**NUMERO 386.**

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-3º de la Constitución de la República;

**VISTO** el artículo 5 de la Ley que crea las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Agricultura y Trabajo N° 42, del 17 de julio de 1942;

**VISTOS** los artículos 2, 4 y 5 de la Ley sobre Asociaciones que no tienen por objeto un beneficio pecuniario;

**VISTA** la instancia que por mediación del Secretario de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo han elevado en fecha 4 de noviembre de este año los señores Doctor Manuel Resumil Aragunde, Lic. Bienvenido Nadal S., José María Munné, Ricardo Hernández, Lic. Carlos F. de Moya, Luis A. Valera Reyes, T. B. O'Connell, Ramón Saviñón Lluberes, Lic. J. A. Bonilla Atilés, Juan Noceda, Juan Rafael Santoni, José Veázquez, Gilberto Pelierano, Ernesto Vitienes, Fernando Ricart, Fernando Escovar H., Rafael Sánchez Cabrera, José E. Elmudesi, Jesús García Saviñón, Alberto Bonetti Burgos y Benigno Pérez Martínez, quienes declaran haber constituido la Cámara de Comercio, Industria, Agricultura y Trabajo de Ciudad Trujillo, y solicitan la incorporación de dicho organismo;

**VISTOS** los Estatutos que acompañan la instancia de incorporación;

**CONSIDERANDO:** Que del expediente resulta que se han cumplido todas las condiciones y formalidades exigidas por la ley,

#### **D E C R E T O :**

**Art. 1.**— Conceder el beneficio de la incorporación a la Cámara de Comercio, Industria, Agricultura y Trabajo de Ciudad Trujillo, institución domiciliada en la misma ciudad.

**Art. 2.**— El organismo cuya incorporación se concede queda reconocido como la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Agricultura y Trabajo del Distrito de Santo Domingo.

**DADO** en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 13 días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y dos, año 99° de la Independencia, 80° de la Restauración y 13° de la Era de Trujillo.

**RAFAEL L. TRUJILLO.**